



Consejo Superior  
de la Judicatura

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE TUNJA**

---

Tunja, 05 ABR 2018

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO**  
**DEMANDANTE: GLORIA ISABEL MEDINA MORENO**  
**DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE BOYACA**  
**EXPEDIENTE: 15001-33-33-011- 2015-00196-00**

Ingresa el proceso con informe secretarial que antecede para ordenar la constitución y entrega de título judicial. (fl. 145)

Examinado el expediente se encuentra que en el trámite de la audiencia inicial celebrada el 25 de agosto de 2016, el apoderado del Departamento de Boyacá propuso formula de conciliación judicial planteada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de dicha entidad, la cual fue aceptada por la parte ejecutante (fl.106-108); acuerdo que fue aprobado por éste Juzgado a través de la providencia de fecha 26 de enero de 2017.

Lo conciliado correspondió en cancelar la suma de \$5.721.843 por concepto de saldo de intereses moratorios de la sentencia base de ejecución, los cuales fueron liquidados por la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación, suma de dinero que sería cancelada dentro de los 30 días siguientes a la radicación completa de los documentos en la Secretaría de Hacienda del Departamento de Boyacá.

El 31 de agosto de 2017 la parte ejecutante allegó copia de la Resolución No.005573 del 14 de agosto de 2017, a través de la cual se ordenó el pago de la suma antes referida, y posteriormente copia del comprobante de egreso No.20534 emitido por la ejecutada.

Así las cosas, y atendiendo a que las providencia en mención quedó ejecutoriada sin que las partes hubiesen interpuesto recurso alguno, lo procedente será ordenar que por Secretaría se efectúe las labores destinadas a la constitución y entrega del título Judicial No.415030000420922 por valor de **\$5.721.843** a la ejecutante Gloria Isabel Medina Moreno, identificada con cédula de ciudadanía No.24.078.302 de Soatá (Boyacá), el cual

se encuentra a disposición del presente proceso, en la cuenta de depósitos judiciales de éste Juzgado.

De otra parte, el abogado **MANUEL RICARDO MESA TRUJILLO** allegó memorial de renuncia al poder a él conferido por parte de la Jefe de la Oficina Jurídica del Departamento de Boyacá. La cual será aceptada teniendo en cuenta que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 76 de C.G.P.

De otra parte, se observa que la abogada **ANGELA PATRICIA RODRIGUEZ VILLAREAL**, en su calidad de representante legal de la Asociación Jurídica Especializada SAS, como mandataria de la señora **GLORIA ISABEL MEDINA MORENO**, confiere poder al abogado **FREDY ALBERTO RUEDA HERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.7.176.000 y portador de la Tarjeta Profesional No. 285.116 del C. S. de la J., atendiendo a que el poder reúne los requisitos establecidos en el artículo 159 y 160 del C.P.A.C.A., se le reconocerá personería al citado profesional en Derecho, para actuar como apoderado judicial de la ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.151).

Por lo brevemente expuesto, el Despacho.

### **R E S U E L V E:**

**Primero.-** Efectúese la constitución y entrega del título de depósito Judicial No. 415030000420922 por valor de **\$5.721.843** a la ejecutante **Gloria Isabel Medina Moreno**, identificada con cédula de ciudadanía No.24.078.302 de Soatá (Boyacá), que se encuentra a disposición del presente proceso en la cuenta de depósitos judiciales de éste Juzgado.

**Segundo.-** Por Secretaria realícese las labores destinadas al cumplimiento del numeral anterior.

**Tercero.-** Aceptar la renuncia presentada por el abogado **MANUEL RICARDO MESA TRUJILLO**, como apoderado del **DEPARTAMENTO DE BOYACA**, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

Juzgado Sexto Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Taxja  
Ejecutivo N° 15007-33-33-011- 2015-00196-00  
Demandante: Gloria Isabel Medina Moreno  
Demandado: Departamento De Boyacá

**Cuarto.-** Reconocer personería a al abogado abogado **FREDY ALBERTO RUEDA HERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.7.176.000 y portador de la tarjeta profesional No. 285.116 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la ejecutante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido, obrante a folio 151.

**Quinto.-** Cumplido lo anterior, Secretaría archivará el expediente y dejará las constancias y anotaciones de rigor en el sistema informático Justicia Siglo XXI.

**Notifíquese y Cúmplase**

**OSCAR GIOVANY PULIDO CAÑÓN**

**Juez**

